



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1317)

31 JUL. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen - Norte de Santander"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la Señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.706.627, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COMFANORTE - CUCUTA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: URBANIZACIÓN BUENOS AIRES del Municipio de El Carmen - Norte de Santander, dentro de la convocatoria ESFUERZO TERRITORIAL 2005.

Que mediante Resolución No. 163 del 29 de Noviembre de 2005, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, asignó dos mil veintisiete (2.027) subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a los recursos de Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial.; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, asignándole el subsidio por valor de OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$8.010.00.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, venció desde el día 31 de Enero de 2014.

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio, los recursos del mismo fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que posteriormente, el hogar de la señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.706.627, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen – Norte de Santander"

en primera instancia el Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen – Norte de Santander, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2015 – 000123 – 00, mediante providencia de fecha Diez (10) de Noviembre de 2015 dispuso:

"PRIMERO. Tutelar el derecho a la vivienda digna y debido proceso constitucional de la ciudadana NEREIDA ASCANIO AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.706.627, de El Carmén (N de S) y el cual ha sido vulnerado por el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA) y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN (N de S) conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia"

SEGUNDO. Consecuentemente se ordenará al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA) por intermedio de su representante legal, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, se realicen todas las gestiones jurídico – administrativas necesarias para que a la Accionante NEREIDA ASCANIO AREVALO, le sea reintegrado el subsidio familiar de vivienda que la había sido otorgado mediante resolución 163 del 29 de Noviembre de 2005 emanada por FONVIVIENDA dentro del proyecto vivienda de interés social denominado Buenos Aires ubicado en el corregimiento de Guamalito del Municipio de El Carmen (N de S).

Igualmente se ordena a la Alcaldía Municipal de El Carmen (N de S) por intermedio de su representante legal para que una vez se efectúe el reintegro del subsidio de vivienda de la accionante por parte de FONVIVIENDA se proceda a realizar todas las gestiones jurídico administrativas necesarias a fin de que se culmine la vivienda de interés social que la había sido asignada a la accionante. (...)"

Que la normatividad vigente en materia presupuestal no permite el reintegro de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.706.627

Que teniendo en cuenta que el proyecto fue presentado por el municipio en la Bolsa de Esfuerzo Territorial con elegibilidad del año 2005, no es posible determinar a la fecha si existen viviendas libres, en consecuencia se permitirá que el hogar pueda aplicar el subsidio asignado en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen – Norte de Santander, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, al hogar de la señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.706.627, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24315 del Quince (15) de Julio de 2015, por valor de OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$8.010.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen - Norte de Santander"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2015 - 00123 - 00, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Carmen - Norte de Santander de fecha Diez (10) de Noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$8.010.000,00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar de la señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.706.627 y su grupo familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora NEREIDA ASCANIO AREVALO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.706.627 y su grupo familiar, por valor de OCHO MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$8.010.000,00).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

